Firma Digital

Firmado digitalmente por TAKAHASHI GUEVARA Ken FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.06.2021 15:48:23 -05:00

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 034-2021-SENAMHI/PREJ

Lima, 24 de junio de 2021

Firma Digital

Firmado digitalmente por BARRON LOPEZ Jose Percy FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.06.2021 15:53:21 -05:00

VISTOS:

La invitación para conciliar emitida por el *"Centro de Conciliación Garzón"* (expediente N° 71-06-2021) y la Nota de Elevación N° D000100-2021-SENAMHI-OA de fecha 24 de junio de 2021, emitido por la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA TUEROS Laiter Luis FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.06.2021 14:55:44 -05:00

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo Nº 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, establece que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado;

Que, el inciso 15.8 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, el inciso 7) del artículo 33 del citado Decreto Legislativo prescribe que los Procuradores Públicos tienen la atribución de delegar facultades a los abogados vinculados a su despacho;

Que, el Centro de Conciliación Garzón cursa invitación al SENAMHI para que participe en la audiencia de conciliación extrajudicial solicitada por el GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA SAC, cuya pretensión es la devolución de la totalidad de las penalidades que señala habrían sido incorrectamente aplicadas durante toda la ejecución del Contrato N° 047-2020-SENAMHI, derivado del Concurso Público N° 001-2020-SENAMHI-1 y se cumpla con el resarcimiento por daños y perjuicios por la supuesta aplicación incorrecta de dicha penalidades (Exp N° 71-06-2021);

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución correspondiente, con la finalidad que el Procurador Público del Ministerio del Ambiente, y los abogados a quienes éste

delegue su representación, puedan contar con los poderes suficientes para conciliar en el procedimiento de conciliación extrajudicial iniciado por GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA SAC, de resultar conveniente a los intereses del SENAMHI;

Firma Digital

Firmado digitalmente por BARRON LOPEZ Jose Percy FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.06.2021 15:58:59 -05:00

Con el visado del Gerente General y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-85-AE; el Decreto Legislativo N° 1068-Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA TUEROS Laiter Luis FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.06.2021 14:56:36 -05:00

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, Abogado Julio César Guzmán Mendoza y a los Abogados a quienes éste delegue su representación, para conciliar, de resultar conveniente a los intereses del SENAMHI, en el procedimiento de conciliación extrajudicial (expediente N° 71-06-2021), iniciado por **GRUPO DILCORPS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA SAC**, ante el *"Centro de Conciliación Garzón"*, cuya pretensión es la devolución de la totalidad de las penalidades que señala habrían sido incorrectamente aplicadas durante toda la ejecución del Contrato N° 047-2020-SENAMHI, derivado del Concurso Público N° 001-2020-SENAMHI-1 y se cumpla con el resarcimiento por daños y perjuicios por la supuesta aplicación incorrecta de dichas penalidades.

Artículo 2.- La autorización otorgada mediante la presente resolución, deberá ser ejercida conforme a las normas contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1326, que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, salvaguardando los intereses del SENAMHI.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Procurador Público del Ministerio del Ambiente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firma Digital

Firmado digitalmente por TAKAHASHI GUEVARA Ken FAU 20131366028 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.06.2021 15:49:22 -05:00

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI